



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4309

Esta ley se sancionó y promulgo el día 4 de agosto de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.364, el día 11 de agosto de 1969.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Compras y Suministros de la Provincia, en el sentido de que a partir de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Bienestar Social creará su propia Oficina de Compras y Suministros, la que tendrá la facultad de contratar de acuerdo al régimen de la Ley de Contabilidad, sus modificatorias y normas reglamentarias sobre la materia.

Art. 2°.- El personal necesario para los fines establecidos en el artículo anterior, será tomado del mismo Ministerio, de la Dirección de Compras y Suministros, conforme a los acuerdos que se establezcan, o de otras dependencias de la Administración Pública Provincial y según las necesidades de servicios que el Ministerio de Bienestar Social exprese al Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI – Escudero